

audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-1395 «ARANDA NICOLAS, ANTONIO», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención EF-1395 en el que se le subvencionó la contratación indefinida de 2 trabajadores, le informamos que no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener, según la condición particular 2.1 de la Resolución de Concesión de la ayuda de fecha 02-04-96, ya que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 04-06-98, incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido, cuyo importe asciende a 2.868.000 ptas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito».

Mérida, a 24 de febrero de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 24 de febrero de 1999, sobre Trámite de Audiencia a «Márquez Robles, Sonia».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-1465 «MARQUEZ ROBLES, SONIA», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención EF-1465 en el que se le subvencionó la contratación indefinida de la trabajadora Yo-

landa Fariña Velasco, le informamos que no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener, según la condición particular 2.1 de la Resolución de Concesión de la ayuda de fecha 14-06-96, ya que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 04-06-98, incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido, cuyo importe asciende a 1.434.000 ptas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito».

Mérida a 24 de febrero de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 24 de febrero de 1999, sobre Trámite de Audiencia a «García Núñez, Ana María».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-1840 «GARCIA NUÑEZ, ANA M.^a», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención a la contratación indefinida n.º EF-1840, le informamos que, una vez efectuada inspección por parte de personal técnico, se ha detectado que el centro de trabajo donde debían prestar servicios los trabajadores permanece cerrado, sin que en el mismo la empresa desarrolle ningún tipo de actividad.

En consecuencia no se ha podido comprobar si mantiene la plantilla de trabajadores que se le obligó en la condición particular 2.1 de la Resolución de Concesión de la ayuda, ya que en el caso en